



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 214
RADICADO N°	05837-31-84-001-2005-00332-00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	JAQUELINE GUTIERREZ RANGEL
EJECUTADO	FELIX ARCELIO PEREA MOSQUERA
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS

En trámite posterior como se encuentra el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, visto el memorial que antecede, la parte ejecutante, solicita levantar las medidas decretadas en contra del ejecutado.

Así las cosas, se accede a lo solicitado por la señora JAQUELINE GUTIERREZ RANGEL. En consecuencia, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES vigentes dentro del proceso de la referencia. Para efectos de la cancelación del embargo, expídase por Secretaría el correspondiente oficio con las respectivas advertencias legales, el cual se remitirá desde el correo institucional del Despacho, conforme al Art. 11 del Decreto 806 de 2020, con destino a las direcciones electrónicas del PAGADOR Y CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO  
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO –  
ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO  
Fijado hoy **31 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS  
SECRETARIO (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de  
Justicia y del Derecho)